

SEGURO SOCIAL DE SALUD

- ESSALUD-

RESUMEN DE DIFERENCIAS DE AUDITORIA

-RDA-

**EN RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD-**

**AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
MATERIALIDAD FINANCIERA**

Información Requerida	
Ingresar la información en las celdas en blanco a continuación:	S/

Total Gastos 2020	13,881,540,942.00
(MP) 1 %	138,815,409
(ET) 50 % de MP	69,407,705
RDA 5 % de MP	6,940,770



SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD
AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

RESUMEN DE DIFERENCIAS DE AUDITORIA (RDA) - ERRORES NO CORREGIDAS

Descripción del Error	NRO. RDS	mutuantes Real (ER), de Juicio (EJ), Proyectado (EP) o de Procedimientos Analíticos	Cuenta Contable	Sub Cuenta	sub estimado/sob estimado	Saldo de Cuenta	Referencia a Papel de Trabajo	Activo		Pasivo		Patrimonio		Resultados / Estado de Gestión		TOTAL	Naturaleza del Error	Causa del Error	Razón de la Administración para No Corregir el Error
								Db.	Cr.	Db.	Cr.	Db.	Cr.	Db.	Cr.				
Errores del Período Actual > ó = al Importe Nominal del RDA ; < al Error Tolerable																			
		ER																	
		ER																	
Total de Errores del Período Actual para ser reportados en la Carta de Control Interno						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Errores del Período Actual > ó = al Error Tolerable																			
<p>Al 31 de diciembre de 2020, tal como se revela en la Nota 27 de los Estados Financieros, ESSALUD mantiene su posición de registrar los cálculos actuariales que corresponden a los pensionistas del D.L.20530 y 18846 en cuentas de Orden, obviando las disposiciones para el cambio de la política contable dispuesto por la Dirección General de Contabilidad a partir del año 2016 mediante el Texto Ordenado de la Directiva Nº 004-2015 EF/51.01 y directivas de cierre anual siguientes, que acorde con lo previsto en la NIC SP 19, establece el reconocimiento de las Obligaciones Previsionales, como un pasivo, cuya contrapartida constituye un gasto, por lo cual los resultados acumulados y el saldo de la provisión de las obligaciones por este concepto se encuentran subestimadas en S/ 5,040,710,637.</p>																			
	RDS 7 CALIFICACION 5	ER	2102			5,040,710,637					5,040,710,637	5,040,710,637				5,040,710,637	Falta de Registro en las cuentas del pasivo	Esta situación se presenta, debido a omisiones en la aplicación las Directivas de Cierre emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, manteniendo un tratamiento contable que no corresponde a las disposiciones específicas impartidas por el órgano rector para el registro de las obligaciones previsionales.	
Total Errores del Período Actual Reportadas en el RDS						5,040,710,637	-	-	-	-	5,040,710,637	5,040,710,637	-	-	-	5,040,710,637	-		
Total Errores del Período Actual						5,040,710,637	-	-	-	-	5,040,710,637	5,040,710,637	-	-	-	5,040,710,637			



**SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD-**

**AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
RESUMEN DE LIMITACIONES DE AUDITORIA - PERÍODO ACTUAL**

Descripción de la limitación	Cuenta contable	Saldo de Cuenta	Referencia a Papel de Trabajo	Activo	Pasivo	Patrimonio	Resultados/Estado de Gestión	TOTAL	Causa de la limitación	Respuesta de la Administración
Al 31 de diciembre de 2020, EsSalud continua aplicando un tratamiento contable de contingencias judiciales sobre la base de lo previsto en la NIC-37, contraviniendo lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, ha emitido y que constituyen reglas de actuación contable de cumplimiento obligatorio para EsSalud, correspondiendo que los procesos judiciales y arbitrales en contra del Estado sean tratados en forma exclusiva de acuerdo a lo establecido en la directiva de cierre emitida por la DGCP, que para el presente año es la Directiva N° 003-2020-EF/51; tal inobservancia también fue expuesta en el dictamen de auditoría financiera del año precedente. (Cta 2401 por S/ 113,137,944 y cta 9109 por S/ 5,222,397,342)	RDS 2 CALIFICACION N 10	2401			113,137,944			113,137,944	La condición observada tiene su origen en que la Administración de ESSALUD no ha adoptado lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados – PCGA que la DGCP ha emitido y que constituyen reglas de actuación contable de cumplimiento obligatorio para ESSALUD. Esto es la Directiva N° 003-2020-EF/51,01 que norma, entre otros, el tratamiento contable de las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, que ha venido siendo declarado para las entidades del Sector Público (incluyendo a EsSalud), durante los últimos años.	
El registro de las Cuentas por Cobrar por concepto de deuda tributaria, se sustenta en los reportes proporcionados por la SUNAT, que contiene información plana sobre las obligaciones pendientes de pago de los contribuyentes a ESSALUD, al 31 de diciembre de 2020, sobre la cual no es factible establecer adecuadamente los requisitos para el reconocimiento de un activo, tal como establece la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público- NIC-SP 01, y Directiva de cierre contable emitida por la DGCP, aunado al hecho que dicho organismo no nos ha confirmado los saldos de dichas acreencias, no siendo factible evaluar las acciones de cobranza realizadas sobre las deudas acumuladas, encontrándonos limitados para validar el importe de Cuentas por Cobrar Corrientes y no Corrientes por la suma total S/5,120,320,468, de su Provisión por incobrabilidad por S/-4,029,166,898, haciendo un total neto de S/1,091,153,570.	RDS 4 CALIFICACION N 7 i	1201		1,091,153,570				1,091,153,570	Lo expuesto se debe a que ESSALUD se sienta limitada para supervisar o participar en la Gestión de cobranzas realizada por SUNAT cuyas acciones de recuperación no son efectivas pese a contar con el marco legal que lo provee de todas las facultades para el ejercicio de su labor de cobranza y no obstante que según lo previsto en el convenio Marco suscrito con ESSALUD debe prestar un servicio integral de recaudación y control de las aportaciones de carácter obligatorio. Asimismo, al tratamiento inadecuado de la información	
Los saldos de Existencias registrados en los Estados financieros de ESSALUD al 31 de diciembre de 2020, por un importe neto de S/ 867,954,654, no se encuentran respaldados en un inventario físico valorizado, por lo cual no hemos podido validar los saldos revelados bajo adecuadas aseveraciones de existencia, integridad y valuación, dadas las limitaciones en la aplicación de procedimientos de auditoría que nos permitan satisfacerlos de la razonabilidad de su saldo y su estado operatividad y/o condiciones adecuadas para su utilización, considerando que en su mayor parte constituyen bienes perecibles o sujetos de caducidad, generando incertidumbres, respecto a los posibles efectos que pudieran derivarse de los resultados una adecuada toma de inventarios.	RDS 6 CALIFICACION N 9	1301			867,954,654			867,954,654	Con Memorando Circular N° 108-GG-ESSALUD-2020 del 16 de noviembre de 2020, la Gerencia General suspendió la realización del Inventario Físico de Existencias en los Almacenes Centrales, Farmacias y Depósitos de EsSalud por el ejercicio 2020; decisión adoptada en función al Decreto Supremo N° 027-2020-SA y sus modificatorias que proroga la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional hasta la fecha, ante el riesgo de la realización de un inventario físico en el marco de la pandemia COVID-19, lo podría acarrear la propagación de coronavirus	
De la evaluación a los Estados Financieros de ESSALUD, emitidos al 31 de diciembre de 2020, se establece que la Cuenta Propiedad Planta y Equipo, registrada en S/5,355,267,729 (Valor Neto) presenta el riesgo de aseveraciones erróneas en el registro de los bienes muebles cuyo valor neto asciende a S/ 809,523,444, debido a que no se encuentran sustentados en los resultados de un inventario físico integral imposibilitando la determinación de su estado de operatividad y valor de uso, con relación al rubro de inmuebles se advierte que a la fecha se mantiene registrado como Edificaciones en curso, el inmueble denominado "Torre Trecca" por S/ 28,157,668 cuyo proceso de reforzamiento estructural y remodelación fue paralizado desde el año 1989, determinándose que no se han acreditado mayores avances para culminar el proceso constructivo y poner en operación dicho inmueble, ni se cuenta con estudios técnicos que permita establecer sus niveles de deterioro. Asimismo, se ha determinado la existencia de 59 inmuebles pendientes de saneamiento físico-legal, determinando a través de una muestra selectiva significativa que superan el importe de S/. 424,830,267.	RDS 11 CALIFICACION N 6	101, 1502 y 1503		5,355,267,729				5,355,267,729	Lo expuesto, se deriva de la carencia de una acción oportuna en el tiempo, por parte de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios, a través de la Sub-Gerencia de Control Patrimonial concretar con el apoyo logístico oportuno para la Toma de Inventarios Físicos que hubiera permitido determinar el estado de conservación de los bienes a fin de estimar su nuevo valor de uso y vida útil razonables. Respecto a la demora para reiniciar las obras de la Torre Trecca, se debe a la demora en la adopción de acciones oportunas para el levantamiento de los cuestionamientos técnicos y administrativos, desde su fecha de paralización	
TOTAL RDS CON LIMITACION			0	0	1,959,108,224	113,137,944	0	0	2,072,246,168	



SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD-

AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

RESUMEN DE DIFERENCIAS DE AUDITORÍA CORREGIDAS DEL PERIODO ACTUAL

Descripción del Error	Indicar si es Real (ER), de Juicio (EJ), Proyectado (EP) o de Procedimientos Analíticos Sustantivos (EPAS).	Saldo de Cuenta	Referencia a Papel de Trabajo	Activo	Pasivo	Capital	Resultados	TOTAL	Respuesta de la Administración	Causa del Error
				Dr.	Dr.	Dr.	Dr.			
Errores del Período Actual										



**SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD-
AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

ERRORES DE REVELACIÓN

Título de la Revelación	Descripción del Error de Revelación	RDS NRO	Monto de Error de Revelación (si aplica)	Respuesta de la Administración al Error de Revelación	Naturaleza del Error	Causa del Error	Razón de la Administración para no efectuar la revelación
	Al 31 de diciembre de 2020, ESSALUD viene presentando sus Estados Financieros Combinados, bajo dos tratamientos contables diferentes, aplicables tanto para Empresa del Sector Privado como para Entidad del Sector Público, debido a las ambigüedades e interpretaciones erróneas de su ámbito regulatorio, para definir el tratamiento contable a seguir en la presentación de los Estados Financieros de la entidad, consecuentemente su principal sistema de información está estructurado para registrar la información financiera en aplicación del Plan Contable Empresarial y solo para efectos de presentación para la Cuenta General de la República, adaptan la información contable bajo un sistema de homologación de cuentas con el Plan Contable Gubernamental, el cual es efectuado al cierre del ejercicio, lo cual ha generado divergencias e incertidumbres legales en el tratamiento contable aplicado, a tal punto que la entidad presente dos versiones diferentes de Estados Financieros, una para el FCNARE, sobre la base del Plan Contable Empresarial, revelado en los Estados Financieros de sus cuatro fondos (AFESSALUD, Agrario, Salud y Accidentes de Trabajo), más el Estado Financiero Combinado y el Consolidado por los cuales existe el compromiso contractual de efectuar la auditoría y la otra versión para el Ministerio de Economía y Finanzas, que sirve para la Cuenta General de la República, elaborado extracontablemente bajo cuentas del Plan Contable Gubernamental, pero solo a nivel del Estado Financiero Combinado, situación que presenta limitaciones para el desarrollo de la auditoría, puesto que al margen de las inconsistencias normativas aplicadas en la presentación de la información financiera, no es factible establecer comprobaciones ni valoraciones para validar los estados financieros a nivel de cada fondo y su consolidación, como requieren los Términos de Referencia de la presente auditoría y como corresponde ser presentados para la Cuenta General de la República.	RDS 1, CALIFICACION 1				Modificaciones a su marco jurídico, normativo y contable han derivado en interpretaciones divergentes, para elaboración de los Estados Financieros de ESSALUD, al 31 de diciembre de 2020.	
	La Nota N° 02 a los estados financieros de ESSALUD al 31.12.2020, ha divulgado en su declaración de cumplimiento de bases de preparación y presentación, que la entidad ha logrado generar los reportes del OAJ2 a nivel nacional en el año 2020, habiendo avanzado un 90% en la implementación de la NIC-SP, sin embargo, de su revisión se identifican errores y omisiones materiales en la información cargada al sistema del Módulo "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", denotando que la información generada al 90% no ha sido revisada, conciliada y actualizada apropiadamente para su presentación y/o revelación razonable a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP del MEF.	RDS 3 P, ENFASIS 10				La condición observada tiene su origen en que la información de contingencias por litigios cargada al Módulo de demandas en contra de ESSALUD, no ha sido diligentemente revisada, conciliada y actualizada, para su presentación y revelación razonable.	
	Los recursos disponibles que conforman la "Reserva Técnica" de ESSALUD, son utilizados en la adquisición de instrumentos financieros, por un importe que al 31 de diciembre de 2020, asciende a S/ 2,414,969,428.99, lo cual le resta a la capacidad de priorizar el gasto en el cumplimiento de sus objetivos institucionales previstos en su Ley de Creación y de su misión y visión, afectando la prestación de los servicios de salud a los asegurados y derechohabientes en forma cualitativa y cuantitativa, aunado al hecho que ante la situación de emergencia sanitaria originada el año 2020 por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, se ha hecho uso temporal de estos fondos disponiéndose su recuperación en el lapso de seis años, a partir del ejercicio 2021, de lo cual se infiere que no se estarían empleando para los fines que fueron creados.	RDS 5 P, ENFASIS 13				Esta situación continúa pendiente, debido a la falta de actuación de las diferentes autoridades involucradas en la administración y dirección de ESSALUD, para iniciar propuestas de cambio, respecto al porcentaje previsto para la Reserva Técnica, orientadas a la optimización de los servicios de salud.	
	Inadecuado tratamiento contable aplicado al Pago del Impuesto General a las Ventas IG.V, que viene siendo registrado como costo o gasto, y ante la imposibilidad de recuperación del crédito fiscal es registrado anualmente a su vez como Cuentas por cobrar con la contrapartida en Ingresos, y paralelamente como cuentas de cobranza dudosa, con la contrapartida en gastos por la provisión realizada, lo cual viene distorsionando anualmente la adecuada presentación de los Estados Financieros, acumulando innecesariamente activos y Pasivos por un monto de S/ 4,722,184,557 y las cuentas de Ingresos y gastos por S/493,902,189.	RDS 8 Párrafo de énfasis 14				Esta situación, se genera debido al inadecuado tratamiento empleado por ESSALUD, con fines de controlar el monto del Crédito Fiscal por el pago del Impuesto General a las Ventas, IG.V sujeto a reclamación ante SUNAT.	
	Reclasificaciones significativas efectuadas al Fondo Agrario, a través de cuentas de Interfondos, no se encuentran adecuadamente sustentadas ni explicadas a través de sus Notas Contables a los Estados Financieros revelados al 31 de diciembre de 2020, generando limitaciones para validar la clasificación y presentación de los gastos por concepto de "Servicios Médicos Encargados a Terceros" por la suma de S/717,907,101, (S/792,578,419 en el ejercicio 2019), transferidos al Fondo Agrario, que han incidido en forma determinante en sus resultados del ejercicio.	RDS 9 P, REVLACION N 7				Tratamiento contable inadecuado a través de las Cuentas de Interfondos	
	Al 31 de diciembre de 2020, existen Cuentas por Cobrar administradas por ESSALUD, que se encuentran totalmente provisionadas, las cuales están conformadas por Acreencias del Gobierno Central por un importe de S/321,040,343, derivada de la cartera a cargo del Ex - IPSS desde 1988 a 1996, las cuales no cuentan con datos definitivos encontrados a través del procedimiento de sinceramiento contable y la cuenta denominada contablemente como Deuda Determinada, por S/1,794,029,267, las cuales son consideradas como Cuentas de Cobranza Dudosas máximos impagas sin mayor movimiento y ostentando una antigüedad significativa, existiendo incertidumbres respecto a su valuación y reconocimiento como activo, tal como establece la NIC SP 01, 29 y Directiva de cierre contable emitida por la DGCP, encontrándonos limitados para validar la razonabilidad de dichos registros	RDS 10 CALIFICACION 8 II				Lo expuesto se debe a que la entidad a la fecha no ha aplicado políticas para el sinceramiento contable de sus cuentas por cobrar	
	Los operadores de Contratos de Asociación Público Privada, suscritos con el Seguro Social de Salud, no vienen cumpliendo con el compromiso del servicio de atención al total de los asegurados establecidos contractualmente, perjudicando económicamente a ESSALUD, al tener que pagar a las empresas contratadas en la modalidad de Asociación Público Privado - APP, por servicios no prestados a los asegurados desde enero a diciembre 2020.	RDS 12 P, ENFASIS 11				Insuficiencia de los controles y débiles procedimientos de supervisión para el seguimiento del cumplimiento contractual vinculado a la atención de los asegurados asignados para cada establecimiento de salud	



**SEGURO SOCIAL DE SALUD
- ESSALUD-**

AUDITORIA FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Leyenda de Abreviaturas:			
ER- Errores reales	EJ – Errores de juicio	EP – Errores proyectados	EPAS – errores de procedimientos analíticos sustantivos

COMPARAR EL MONTO DE ERRORES NO CORREGIDOS AGREGADOS CON LA MATERIALIDAD	
Total errores no corregidos del período actual	5,040,710,637
Total de errores no corregidos en valor absoluto	5,040,710,637
Materialidad	138,815,409
Error tolerable	69,407,705

San Isidro, 30 de junio de 2021

Refrendado por:

_____ (Socio)

Dr. Luís Gutiérrez Ríos
Contador Público Colegiado
Matricula N° 2134

